10 MS 1680

Diez marauedis. 18

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Bien Justicia y ciudad de esta ciu̅ en su ayuntamiento
siendo el lic.do don fran.co antonio de aido
y corregidor y Justicia mayor de esta ciu̅ y
su tierra y los señores don fr.co [illegible]
teso alferez mayor = don fran.co de [illegible]
teos de aguilar ~~don~~ don fran.co de quebara Ponce
de leon, don antonio Perez de meca Ponce
de leon, don Pedro de hector monte[illegible] Pon-
ce de leon, [illegible] de la de villa tornada don fr.co
alonso de beas [illegible] don Juan de conte-
ras ladron de guebara don Juan de fuente
ras de clara don gaspar [illegible] de teruel don
[illegible] don alonso marcilla regidores de esta ciu̅
[illegible] baltasar perez andres regidores
por nos y en nombre de los demas caballeros
regidores y Jurados de este ayuntamiento que
de aqui adelante fueren del [illegible]
de esta ciudad, por quien prestamos boz y caucion de rato
grato y que estaran y pasaran por lo que en su
nombre fuere fecho, y ayuntados como
declarado todos juntos y congregados como
lo avemos de costumbre otorgamos [illegible] de
bastante, como se requiere, de derecho, se le
da y otorga a don [illegible]
[illegible] Joseph de [illegible] que reside en la
villa de madrid corte de
[illegible] en la villa de madrid, para que en nombre
de esta ciudad [illegible]
[illegible] de hacienda de [illegible]
[illegible] y mas convenga [illegible]
[illegible] de esta ciudad
[illegible] para que los
caballeros capitulares de esta ciu̅ que no
esten obligados, a favor de [illegible]